

Se suscribe á este periódico, que sale los Martes, Jueves y Sábados, en las Librerías de los hijos de Rodríguez á 8 rs. al mes, llevado á casa de los Señores Suscriptores, y 10 para fuera, franco de porte, y en la misma se despachan los números sueltos.



Los anuncios se dirigirán á la redaccion francos de porte sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID,

del Sábado 24 de Setiembre de 1842.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 126.

Circular dando reglas para la formacion del censo verdadero de la poblacion.

Gobierno politico de la Provincia de Valladolid. — El Excmo. Señor Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 17 del actual me comunica la Real orden circular siguiente.

El artículo 4.º de la ley de 1.º de Agosto de este año encarga al Gobierno la formacion del censo verdadero de la poblacion de todas y de cada una de las Provincias, como base del repartimiento del próximo venidero reemplazo. En su virtud, S. A. el Regente del Reino, se ha servido adoptar las disposiciones siguientes:

1.ª El Ayuntamiento de cada pueblo empezará en 1.º de Octubre de este año á formar casa-hita un padron exacto y nominal arreglado á lo que previene el capítulo 1.º de la ley de reemplazos de 2 de Noviembre de 1837 y al modelo número 1.º Este padron deberá estar concluido en 29 del mismo mes.

2.ª En las Capitales y poblaciones de crecido vecindario, sus Ayuntamientos podrán nombrar comisiones especiales que les auxilién en los diferentes distritos en que dividan el término municipal.

3.ª En las poblaciones reunidas se fijará el padron nominal el 30 de Octubre en los sitios mas concurridos, y en las demarcaciones municipales que se componen de lugares, feligresías ó caseríos dispersos, en las puertas de las respectivas Iglesias parroquiales.

4.ª Desde el dia en que se fije al público el padron hasta el de la rectificacion se harán dos anuncios á los vecinos para que puedan concurrir á este acto y hacer las reclamaciones que estimen.

5.ª En el dia 6, prévio anuncio del lugar y de la hora, se hará la rectificacion del padron en pleno Ayuntamiento celebrado á puerta abierta con asistencia y audiencia de los interesados.

A este acto concurrirán los Curas párrocos ó sus Tenientes con los libros parroquiales para desvanecer allí las dudas que se susciten acerca de las edades ú otros datos estadísticos que con ellos puedan rectificarse.

6.ª Hecha la rectificacion formará el Ayuntamiento un extracto del padron igual al modelo número 2.º, y le remitirán antes del 15 de Noviembre á la Diputacion provincial con el padron del número 1.º ya rectificado.

7.ª Las Diputaciones provinciales harán publicar en los Boletines oficiales los estados número 2.º antes del 1.º de Diciembre, rectificando desde luego los padrones que en su juicio deban serlo aunque no haya reclamacion. Al efecto podrán nombrar comisionados especiales, exigiéndose á los ocultadores los gastos de la comision y las multas que en los límites de sus atribuciones estimen justas.

8.ª Las Diputaciones provinciales formarán un estado numérico, igual al modelo número 3.º, que con copias autorizadas de los del modelo número 2.º, dirigirán al Gobierno, en poder del cual deben obrar en el dia 20 de Diciembre.

9.ª Los Gefes políticos cuidarán del exacto y puntual cumplimiento de cuanto queda prevenido sin escusa de ningun género.

Lo que de orden de S. A. comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, previniéndole que en los dias 15 y 30 de cada mes dé cuenta á este Ministerio del estado en que se halle la ejecucion de las precedentes determinaciones.

Lo que se inserta en este Boletin oficial con tres modelos de los estados que se citan, para que los Ayuntamientos constitucionales de esta Provincia procedan á su formacion en el modo, tiempo y forma señalado, esperando de su celo la mayor puntualidad, y que no darán lugar á que se les recuerde este importante servicio y menos á que les exija la mas estrecha responsabilidad, que en otro caso me verá precisado á ello. Valladolid 20 de Setiembre de 1842. — Julian Sanchez Gata.



Provincia de.....

Pueblo de.....

Padron del número de almas de que consta.

| Parroquias, distritos, cuarteles, barrios secciones ó calles por cuyo orden esté formado el padron. | Varones menores de 18 años en 30 de Abril de 1843. | Varones de 18 á 25 años en la misma fecha. | Varones mayores de 25 años en la misma fecha. | Hembras. | Inscritos en las listas especiales de hombres de mar. |
|---|--|--|---|----------|---|
| | | | | | |
| TOTALES. | | | | | |
| TOTAL GENERAL. | | | | | |

NOTAS.

- 1.^a A continuacion de los ausentes accidentalmente, se expresará esta circunstancia.
- 2.^a Los inscritos en las listas especiales de hombres de mar, serán comprendidos en la casilla correspondiente á su edad, ademas de serlo en la última.

MODELO Núm. 2.º

Provincia de.....

Pueblo de.....

Resúmen del Padron del número de almas.

| Parroquias, cuarteles, distritos, barrios ó secciones por que esté formado el padron. | Número de varones menores de 18 años en 30 de Abril de 1843. | Número de varones de 18 á 25 años en la misma fecha. | Número de varones mayores de 25 años en la misma fecha. | Número de hembras. | TOTAL. | Número de los inscritos en las listas especiales de hombres de mar. |
|---|--|--|---|--------------------|--------|---|
| | | | | | | |

MODELO Núm. 3.º

Provincia de.....

Resúmen general del número de almas de cada uno de los pueblos de la Provincia.

| Pueblos. | Número de varones menores de 18 años en 30 de Abril de 1843. | Número de varones de 18 á 25 años en la misma fecha. | Número de varones mayores de 25 años en la misma fecha. | Número de hembras. | TOTAL. | Número de inscritos en las matrículas de mar. |
|----------|--|--|---|--------------------|--------|---|
| | | | | | | |
| TOTALES. | | | | | | |

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Para el pronto despacho de un asunto que interesa al servicio público, he acordado prevenir á los Alcaldes constitucionales de esta Provincia que aquel en cuyo pueblo resida Don Remigio Roales, Juez de primera instancia que ha sido en Villalbo, me lo avise á la mayor brevedad. Valladolid. 19 de Setiembre de 1842. = Julian Sanchez Gata.

Gobierno político de la Provincia de Valladolid. = Terminando en fin de Diciembre de este año la contrata de la impresion del Boletin oficial de esta Provincia, y debiendo procederse á la nueva para el de 1843, se previene á las personas que quieran tomar interés en esta empresa, pueden dirigir á mi Autoridad por el correo las condiciones por escrito y en pliego cerrado con cubierta y nota separada que indique el contenido. El pliego de condiciones estará de manifiesto desde el dia de la publicacion de este anuncio en la Secretaría de este Gobierno político, y á las doce de la mañana del dia 2 del próximo Noviembre se procederá públicamente en mi despacho á la apertura de los pliegos con arreglo á lo prevenido en el artículo 3.º de la Real orden de 4 de Abril de 1840 y á las demas actuaciones que en la misma se previenen. Valladolid 20 de Setiembre de 1842. = Julian Sanchez Gata.

Comision de liquidacion de atrasos de Dotacion del Culto y Clero del Obispado de Valladolid. = No habiendo tenido efecto las invitaciones hechas por esta Comision para que los Ayuntamientos de los pueblos comprendidos en esta Diócesis se presentasen á verificar sus ajustes alzados de las siete dozavas partes del 4 por 100 y primicia por frutos de 1841, mas que los que á continuacion se expresan, acaso persuadidos de que se habia finalizado el término que para ello estaba señalado; en sesion celebrada en este dia, y en vista de las facultades con que se halla autorizada esta Corporacion, ha acordado prorrogar el término para dichos ajustes alzados y arrendamientos, prefiriendo aquellos á estos, hasta el dia 4 del próximo mes de Octubre.

La Comision espera del celo de los Señores Alcaldes é individuos de los Ayuntamientos constitucionales procurarán se celebren dichos ajustes en los términos que está prevenido por la ley, pues al mismo tiempo que será el medio mas fácil para cumplir con las órdenes de S. A. S., proporcionarán á sus convecinos la seguridad de que no sean molestados con apremios ni otras vejaciones que la Comision desea evitar, y serán indispensables respecto á los pueblos ó individuos que continúen desentendiéndose de esta invitacion.

Pueblos que estan ajustados alzadamente.

| | |
|---------------------------|------------------------|
| La Overuela | Pozal de Gallinas. |
| Torrecilla de la Abadesa. | Velliza. |
| Villavieja. | Velilla. |
| Villan. | Simancas. |
| Ciguñuela. | Arroyo. |
| Pollos. | Fuentes de Duero. |
| Evan de abajo. | Renedo. . . arrendado. |
| El Pedroso. | |

Valladolid 19 de Setiembre de 1842. = José Berdonces, Presidente. = José Andrés de Berasátegui, Contador interino.

El Rector de la Universidad Literaria de Valladolid.

Hace saber: Que la Direccion general de Estudios con fecha 12 del actual me ha comunicado la circular del tenor siguiente:

„El Excmo. Señor Ministro de la Gobernacion de la Península dice á esta Direccion con fecha 6 del corriente lo que sigue: = Excmo. Señor: = La exactitud en la concurrencia de los Estudiantes á los Establecimientos de enseñanza al dar principio los cursos académicos, ha sido considerada siempre como indispensable para que asistiendo todos con puntualidad á las primeras esplicaciones de sus respectivas asignaturas, puedan seguir con el debido orden el curso de los estudios y aprovechar con igualdad las lecciones de sus maestros. Por esta razon los planes literarios, los reglamentos de las Escuelas públicas y varias otras disposiciones del Gobierno, han fijado en todos tiempos un dia que sirviese de término definitivo á la matrícula académica. Esto no obstante las vicisitudes de los últimos años en que ha habido tal necesidad de relajar éste y otros capítulos de la disciplina escolástica por el lastimoso estado y la inseguridad en que varias Provincias se encontraron, han obligado al Gobierno á otorgar repetidas prórrogas y dispensas. Mas la tranquilidad que felizmente reina ya en toda la Monarquía, y la conveniencia de desterrar la concesion de gracias, perjudiciales á los mismos que las reciben y odiosas hasta cierto punto para los que cumplen rigurosamente con lo prevenido, aconseja que se desvanezca con tiempo toda esperanza en este punto. En tal concepto, S. A. se ha servido mandar, que las matrículas del curso próximo venidero en todos los Establecimientos públicos de enseñanza queden definitivamente cerradas en 31 de Octubre, debiendo remitir cada uno de los Institutos, Escuelas especiales y Universidades literarias á la Direccion general de Estudios en los primeros ocho dias de Noviembre las listas de sus respectivas matrículas. Es al propio tiempo la voluntad de S. A. que transcurrido que sea el expresado mes de Octubre, no se dé curso á solicitud ninguna de prórroga de matrícula, publicándose inmediatamente en la Gaceta del Gobierno y Boletin oficial de Instruccion pública esta resolucion para conocimiento de los Estudiantes y de sus familias.

Lo que de orden de S. E. traslado á V. S. para su conocimiento, previniéndole al propio tiempo para que por ningun concepto se crea alterado por esta disposicion de S. A. el plan de Estudios de 1824,

en lo que hace referencia á la apertura de las áulas, que éstas deberán abrirse en la forma y tiempo que marcan los artículos 125 y 126 del citado plan, y que únicamente se tenga presente la preinserta orden en la aplicación del artículo 127 del mismo que queda derogado en parte por ella.”

Valladolid 19 de Setiembre de 1842. = Antonio María del Valle, Rector.

Alcaldía constitucional de Tordesillas. = En la noche del 15 del corriente y hora de las nueve y media de ella fueron robados á distancia de media legua de esta villa tres machos mulares á Juan García, vecino de Cerullada en la Provincia Leon, y 300 rs. en dinero, por cuatro hombres de apie cuyas señas de estos no ha podido designar con particularidad por la sorpresa que le causaron, á fin de que V. S. se sirva mandar insertar en ese Boletín oficial las de las caballerías robadas por si fuesen aprehendidas, y que en este caso se remitan al Señor Juez de primera instancia de la Mota del Marqués á quien voy á pasar las actuaciones que estoy formando; en dicha razon he acordado oficiar á V. S., como lo ejecuto, esperando se servirá V. S. asi acordarlo. Dios guarde á V. S. muchos años. Tordesillas 16 de Setiembre de 1842. = El Alcalde segundo constitucional, Venancio Alvarez. = Señor Gefé Superior político de la Provincia de Valladolid.

Señas de las Caballerías.

Un macho, pelo negro, recién esquilada la corona, un poco corbo las patas, endida la oreja derecha, de edad de 13 á 14 años, de cerca de siete cuartas de alzada.

Otro, pelo negro un poco mas claro que el anterior, un poco corrido del cuarto trasero, esquilado tambien la corona, un si és ó no mas bajo que el anterior, de edad de seis años.

El otro, mas pequeño, de edad de cinco años, pelo negro que tira á pardo, caído un poco de atras, y levantado un poco del medio del lomo.

Insértese. = Julian Sanchez Gata.

Intendencia de la Provincia de Valladolid. = Hallándose vacante el Estanco de Velascálvaro, por renuncia del que lo obtenia, se anuncia al público para que en el término de quince dias presenten sus solicitudes en la Secretaría de esta Intendencia las personas que se consideren adornadas con las circunstancias necesarias para su desempeño. Valladolid 17 de Setiembre de 1842. = Ramon Barbaza.

Don Ramon Barbaza, Teniente Coronel retirado de Infantería, declarado benemérito de la Pátria, condecorado con varias Cruces de distincion por acciones de guerra, é Intendente-Subdelegado de Rentas de esta Provincia de Valladolid, etc.

Hago saber: Que en el dia de ayer se celebró el

primer remate de la Escribanía numeraria del pueblo de Villacid de Campos, partido de Villalon, vacante por fallecimiento de Don Joaquin Perez, y cuya provision ha declarado útil y necesaria S. E. la Audiencia Territorial, habiendo quedado rematada en la cantidad de mil quinientos reales precio de su tasacion: se admiten las mejoras del diezmo ó medio diezmo sobre dicha suma hasta el dia 29 del corriente mes, en el que, y horas de doce á dos de su tarde, se celebrará el segundo remate, sin perjuicio del tercero que tendrá lugar el 10 de Octubre inmediato, todos con sugesion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Escribanía de Arbitrios de Amortizacion á cargo del infrascrito. Lo que se hace saber para gobierno de los que quieran interesarse en su compra. Dado en Valladolid á 20 de Setiembre de 1842. = Ramon Barbaza. = Por mandado de su Señoría, Genaro Herrero Blanco.

ANUNCIOS.

Ayuntamiento constitucional de Valladolid. = En 41,422 rs. se ha hecho mejora de cuarteo al remateo de la corta y carboneo de leñas del Monte encinar y trozo titulado el Vasarejo, celebrado en el Domingo 4 del corriente; y en su virtud el Ilustre Ayuntamiento ha señalado para segundo y último remate el Domingo próximo 25 del actual y hora de las doce de su mañana en el local de la Secretaría. Valladolid 20 de Setiembre de 1842. = El Presidente, Pelayo Cabeza de Vaca. = Pedro Caballero, Secretario.

Con licencia de S. E. la Diputacion de la Provincia se saca en arrendamiento las leñas del desbrozo y reguilo del pinar titulado Pimpollada, perteneciente á los Propios de la villa de Simancas, que es el que confina con los pinares de Valladolid, regulado en 24,000 cargas de ramera y 1,000 de cañas, tasado todo en 25,500 rs., el cual se ha de hacer en dos años y medio, y medio mas para su saca; cuyo remate se ha de celebrar en dicha villa (bajo diferentes condiciones que resultan del expediente instruido al efecto) el Domingo 25 del actual mes de Setiembre despues de dadas las doce de su mañana en la casa Consistorial.

Sociedad Artística general de Socorros Mutuos. = Secretaría general. = La Comision Central ha acordado que en el dia 2 de Octubre próximo y hora de las doce en punto de su mañana, se celebre Junta general de Socios en el local de costumbre, á los efectos prevenidos en el artículo 102 de los Estatutos. Valladolid 22 de Setiembre de 1842. = El Secretario general, José Francés de Alaiza.

En la tarde del dia 9 de este mes de Setiembre se ha estraviado de Villagarcía un pollino de edad de tres años, pelo negro, con el bozo un poco blanco, capon y de una talla regular, y le falta un poco de pelo en el costillar derecho. La persona que supiese de su paradero se servirá dar aviso á su dueño Don José Manuel Manso, vecino de Villagarcía, quien corresponderá por el hallazgo.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE VALLADOLID

del Sábado 24 de Setiembre de 1842.

ARTICULO DE OFICIO.

*Administracion principal de bienes nacionales de la
Provincia de Valladolid.*

Venta de bienes del Clero Secular.

ANUNCIO NUM. 176.

Relacion de las fincas nacionales que á continuacion se expresan, que á virtud de la ley de 2 de Setiembre último é instruccion de 15 del mismo han sido pedidas en tasacion con la mira de adquirir su propiedad, y en su consecuencia tasadas por los peritos respectivamente nombrados y capitalizado su valor por la Contaduría del ramo, que con expresion de sus clases, situacion, cabidas y demas circunstancias es como sigue.

Dos casas sitas en esta Ciudad, plazuela de Santa María, señaladas ambas por estar unidas con el número 15, que pertenecieron al Ilmo. Cabildo Catedral de la misma; constan de habitaciones independientes en los pisos bajo, entresuelo, principal y segundo, con pozo de aguas limpias; su figura es un pentágono irregular que comprende 1,046 pies superficiales edificados: valen de renta anual 1,020 rs.; y en venta, segun la tasacion pericial 17,400 rs.; y segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 24,525. No resultan gravadas con carga alguna, y su arriendo sigue por la tácita.

Otra casa sita en esta Ciudad, en los portales de la Cebadería, señalada con el núm. 8, que perteneció al mismo Cabildo Catedral; consta de bodega, piso bajo, entresuelo, principal y segundo, con soportal público con dos intercolumnios de frente; comprenden sus lados una superficie de 1,972 pies, de los cuales 1,406 están edificados y los restantes á un corral con pozo de aguas claras: vale de renta anual 1,642 rs.; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 36,945 rs.; y segun la tasacion pericial 44,132. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo véncese por San Juan y Navidad de cada año.

Otra casa sita en esta ciudad, plazuela de San Pedro, señalada con el núm. 12, frente de la Cárcel de la Audiencia, la cual perteneció al mencionado Cabildo Catedral; consta de dos sótanos, piso bajo, principal y segundo sin doblar, ademas tiene pozo de aguas limpias; comprenden sus lados 2,415 pies superficiales, de los cuales 1,757 están edificados y los restantes á un patio y corral: vale de renta anual 720 rs.; y en venta, segun la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo

16,200 rs.; y segun la tasacion pericial 22,426. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo sigue por la tácita.

Lo que se anuncia al público y á los peticionarios en particular, para que en el término de diez días contados desde la fecha manifiesten por escrito al Señor Intendente si se allanan y obligan á satisfacer la cantidad mas alta en que se publican, ó si renuncian por su parte á que se pongan en subasta para acordar lo conveniente; en el concepto que las fincas anteriores están declaradas de mayor cuantía, y por consiguiente que el importe en que cada una quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en papel y metálico en cinco años, en esta forma: 10 por 100 en metálico, 30 por 100 en deuda consolidada con interés de 5 ó del 4 por 100, entregando por este último 20 mas por cada 100; 30 por 100 en cupones de intereses vencidos de la misma deuda, ó de la capitalizacion del 3 por 100; y 30 por 100 de la deuda sin interés, vales no consolidados ó deuda negociable con interés á papel, bajo los tipos establecidos, entregando en cada uno de los cinco plazos la 5.^a parte de los tantos por ciento expresados, segun se previene en el artículo 12 de la ley; y que á su tiempo se celebrarán dos remates en un mismo día, uno en esta Capital y otro en la villa y Corte de Madrid, segun se establece por los artículos 5.º y 6.º de la Instrucción referida. Valladolid 15 de Setiembre de 1842.—Agustin Teijon.

ANUNCIO NUM. 177.

El Señor Intendente de esta Provincia, por decreto de 14 del actual, se ha servido aprobar el remate celebrado en esta Capital de la finca nacional que á continuacion se expresa, la cual obtuvo el resultado siguiente:

Una sola tierra herial que en término de esta Ciudad, al pago de Argales, perteneció á la Cofradía Sacramental de San Andres de la misma, de cabida de 22 obradas y 72 estadales, que estaba tasada en 2,212 rs., se ha rematado en la misma cantidad.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 38 de la Real Instrucción de 1.º de Marzo de 1836. Valladolid 16 de Setiembre de 1842.—Agustin Teijon.

ANUNCIO NUM. 178.

El Señor Intendente de esta Provincia, por decreto de ayer, se ha servido aprobar los remates de las fincas nacionales que á continuacion se expresan celebrados en esta Capital y en Olmedo en 12

del mismo, los cuales han obtenido el resultado siguiente:

La 1.^a suerte de cuatro en que se dividió una heredad de tierras que en los términos de Olmedo y Bocigas perteneció al Ilmo. Señor Obispo de Avila, compuesta de 3 pedazos, que hacen 31 obradas, 225 estadales, que estaba estada en 7,925 rs., se ha rematado en 17,256.

La 2.^a id. id. compuesta de un pedazo, que hace 4 obradas y 108 estadales, que estaba capitalizada en 1,200 rs., se ha rematado en 1,205.

La 3.^a id. id. compuesta de un pedazo, que hace 73 obradas y 151 estadales, que estaba capitalizada en 19,080 rs., se ha rematado en 30,000.

La 4.^a id. id. compuesta de un pedazo, que hace 92 obradas y 68 estadales, que estaba capitalizada en 23,991 rs., se ha rematado en 42,000.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 38 de la Real instrucción de 1.^o de Marzo de 1836. Valladolid 17 de Setiembre de 1842. = Agustin Teijon.

ANUNCIO NUM. 179.

Mediante el allanamiento que se ha manifestado á satisfacer las cantidades mas altas en que han sido valuadas las fincas nacionales que á continuacion se expresan, el Señor Intendente de esta Provincia, por decreto de 15 del actual, se ha servido señalar para sus remates el dia 30 de Octubre venidero y horas que se dirán, cuyo acto tendrá efecto en las Salas Consistoriales de esta Capital ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia, citacion del Procurador del Comun y Escribano del ramo; y en la ciudad de Rioseco ante su Juez de primera instancia, asistencia del Administrador subalterno de bienes nacionales, citacion del Procurador del Comun y Escribano, á saber:

Fincas cuyos remates se anuncian.

De doce á doce y media de su tarde.

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de la ciudad de Rioseco perteneció al Beneficio que poseyó Don Victorio Cocho; consta de 14 pedazos, que hacen en junto 16 obradas, 2 cuartias y 64 estadales: vale de renta anual 15½ fanegas de trigo; y en venta, según la tasacion pericial 10,754 rs.; y según la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 11,160. No consta gravada con carga alguna, y su arriendo sigue por la tácita, pero el comprador estará á las resultas del expediente de arriendo que se está instruyendo.

De doce y media á una de id.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de Santa Eufemia perteneció al Curato de la misma; consta de tres pedazos, que hacen en junto 10 higuadas y 400 estadales: vale de renta anual 136 rs.; y en venta, según la tasacion pericial 3,200; y según la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 4,080. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo vence en 1843, pero el comprador estará á las resultas del expediente de arriendo que se está instruyendo.

Lo que se anuncia al público á fin de que las per-

sonas que gusten interesarse en su adquisicion, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el dia y horas que van expresadas; en el concepto de que las fincas de que se trata están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que cada una quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 plazos iguales, de un año cada uno, celebrándose dos remates uno en esta Capital y otro en Rioseco, con arreglo al art. 11 de la ley de 2 de Setiembre del año anterior y el 7.^o de la instrucción de 15 del mismo. Valladolid 17 de Setiembre de 1842. = Agustin Teijon.

ANUNCIO NUM. 180.

Mediante el allanamiento que se ha manifestado á satisfacer las cantidades mas altas en que han sido valuadas las fincas nacionales que á continuacion se expresan, el Señor Intendente de esta Provincia, por decretos de 17 del actual, se ha servido señalar para sus remates el dia 1.^o de Noviembre venidero y horas que se dirán, los cuales tendrán efecto en esta Capital en las Casas Consistoriales ante el Señor Juez de primera instancia, con mi asistencia, citacion del Procurador del Comun y Escribano del ramo; y en las Cabezas de Partido de Rioseco y Medina del Campo ante su Juez de primera instancia, asistencia del Administrador subalterno del ramo, citacion del Procurador del Comun y Escribano, á saber:

Fincas cuyos remates se anuncian.

De once á once y media de su mañana.

Una heredad de tierras que en término de la villa de Tordehumos, perteneció á la Cofradía de S. José, compuesta de 6 pedazos, que hacen en junto 12 obradas 159 estadales: vale de renta anual 4 fanegas de trigo; y en venta, según la tasacion pericial 2,608 rs. 30 mrs.; y según la capitalizacion formada por la Contaduría 2,880. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo vence en 1844, estando á las resultas del expediente formado al efecto.

De once y media á doce de id.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en término de la villa de Bobadilla del Campo perteneció al Beneficio que poseyó Don Juan de la Cruz Martin; consta de 33 pedazos, que hacen en junto 40 obradas y 208 estadales: vale de renta anual 11 fanegas de trigo; y en venta, según la capitalizacion formada por la Contaduría del ramo 7,920 rs.; y según la tasacion pericial 8,707. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo vence en 1850; pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros años, según Reales órdenes.

De doce á doce y media de la tarde.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en dicho término de Bobadilla del Campo perteneció al Beneficio que poseyó D. Diego Cuesta; consta de 39 pedazos, que hacen en junto 44 obradas y 176 estadales: valen de renta anual 16 fanegas de trigo;

Venta de bienes del Clero Secular.

y en venta, según la tasación pericial 9,282 rs.; y según la capitalización formada por la Contaduría del ramo 11,520. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo vence en 1850; pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros años, según Reales órdenes.

De doce y media á una de id.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en el mismo término de Bobadilla del Campo perteneció al Beneficio que poseyó D. Manuel Tamayo; consta de 27 pedazos, que hacen en junto 29 obradas y 182 estadales: vale de renta anual 11 fanegas de trigo; y en venta, según la tasación pericial 6,785 rs.; y según la capitalización formada por la Contaduría del ramo 7,920. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo vence en 1850; pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros años, según Reales órdenes.

De una á una y media de id.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en el citado término de Bobadilla del Campo perteneció á la Iglesia de la Antigua de Medina del Campo; consta de 52 pedazos, que hacen en junto 77 obradas 12 estadales: vale de renta anual 11 fanegas de trigo; y en venta, según la capitalización formada por la Contaduría del ramo 7,920 rs.; y según la tasación pericial 11,319 rs. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo vence en 1850; pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros años, según Reales órdenes.

De una y media á dos de id.

Otra heredad de tierras de pan llevar que en dicho término de Bobadilla del Campo perteneció á la Fábrica de Iglesia Parroquial del mismo; consta de 58 pedazos, que hacen en junto 72 obradas 187 estadales: vale de renta anual 24 fanegas de trigo; y en venta, según la tasación pericial 16,751 rs.; y según la capitalización formada por la Contaduría del ramo 17,280. No resulta gravada con carga alguna, y su arriendo vence en 1850; pero el comprador solo está obligado á respetar los tres primeros años, según Reales órdenes.

Lo que se anuncia al público á fin de que las personas que gusten interesarse en su adquisición, acudan á hacer las proposiciones que les convengan al parage señalado en el día y horas citadas; en el concepto de que las fincas de que se trata están declaradas de menor cuantía, y por consiguiente que el importe en que cada una quede rematada y adjudicada se ha de satisfacer en dinero metálico en 20 plazos iguales, de un año cada uno, celebrándose dos remates, uno en esta Capital y otro en las Cabezas de Partido de Rieseco y Medina del Campo por las radicantes en los mismos, con arreglo al artículo 11 de la ley de 2 de Setiembre del año anterior y el 7.º de la instrucción de 15 del mismo. Valladolid 19 de Setiembre de 1842. — Agustín Teijón.

Juzgado de primera instancia de Valladolid. — El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le concede el art. 30 de la Real instrucción de 1.º de Marzo de 1836, se ha servido señalar los días y horas del próximo mes de Octubre que se dirán para la subasta de las fincas nacionales siguientes:

Día 14 de doce á doce y media de su mañana.

Una casa sita en esta Ciudad, calle de Luis Rojo, señalada con el núm. 14, que perteneció á la Cofradía Sacramental de la Parroquia de San Nicolás de la misma; consta de habitaciones en el piso bajo y una sola en el principal, con pozo de aguas limpias; su figura es un octógono irregular que comprende 1,884 y 7 octavos pies de superficie, de los cuales 1,202½ comprenden á lo edificado y los restantes al corral, tasada en 7,240 rs.

Día 17 de doce á doce y media de su mañana.

Un solar con tapias de fachada en el que hubo dos casas, sito en esta Ciudad, calle del Bao, que perteneció al Ilmo. Cabildo Catedral de la misma; su figura es un trapecio que comprende 469 pies superficiales, tasado en 2,407 rs., con la condición que será de cargo del comprador hacer á su costa la tapia divisoria del testero en concepto de no tener en ella uso de luces, vistas ni aguas.

Día 20 de doce á una de su tarde.

Una heredad de tierras, eras de trillar y viñas, que en término de Herrin de Campos perteneció á la Fábrica de la Iglesia del Salvador del mismo; consta de 74 pedazos de tierra, de cabida en junto de 112 obradas y 478 estadales; 5 pedazos de era que hacen 12 cuartas y 8 estadales; y 2 pedazos de viñas de cabida de 6 cuartas y 2 estadales, capitalizada en 78,480 rs.

Id. de una á dos de id.

Un heredad de tierras, era de trillar mieses y viñas, que en término de Herrin de Campos perteneció á los Canónigos Regulares de San Isidro de Leon; consta de 62 pedazos de tierra que hacen en junto 162 obradas y 353 estadales: un pedazo de era de cabida de 2 cuartas y un estadal; y 3 pedazos de viñedo que hacen 13 cuartas y 18 estadales, capitalizado en 54,720 rs.

Día 23 de doce á dos de su tarde.

Una heredad de tierras que en término de Ventosa de la Cuesta perteneció á la Fábrica de la Iglesia Parroquial del mismo pueblo, la cual para su subasta se ha dividido en cuatro suertes, que se rematarán de media en media hora cada una por el orden siguiente:

1.ª Compuesta de 15 pedazos que hacen en junto 15 obradas y 179 estadales, capitalizada en 11,580 rs.

2.ª De 12 pedazos con 14 obradas y 4 estadales, capitalizada en 11,620 rs.

3.^a De 13 pedazos con 17 obradas y 297 estadales, capitalizada en 13,500 rs.

4.^a De 12 pedazos con 14 obradas y 349 estadales, capitalizada en 11,460 rs.

Cuyas fincas no se hallan gravadas con carga alguna, y sus remates tendrán efecto los días y horas señaladas en una Sala de las Casas Capitulares de esta Ciudad, con sujecion á las reglas y condiciones prescritas en la ley é instruccion de 2 y 15 de Setiembre de 1841. Valladolid 22 de Setiembre de 1842.= Benito Calero de Cáceres.

Juzgado de primera instancia de Valladolid.= El Señor Intendente de esta Provincia, usando de la facultad que le concede el artículo 30 de la Real Instruccion de 1.^o de Marzo de 1836, se ha servido señalar los días del próximo mes de Octubre y horas que se dirán para la subasta de las fincas nacionales siguientes:

Dia 24 de doce á doce y media de su mañana.

Una heredad de tierras de pan llevar que en término de Ventosa de la Cuesta perteneció al Curato del mismo; consta de 15 pedazos que hacen en junto 22 obradas y 348 estadales, capitalizada en 14,580 rs.

Id. de doce y media á una de su tarde.

Una heredad de tierras que en término de Tamariz perteneció al Beneficio que poseyó Don Juan Rojo; consta de 18 pedazos que hacen en junto 15 obradas y 147 estadales, tasada en 4,603 rs.

Id. de una á una y media de id.

Una heredad de tierras que en término de dicho Tamariz perteneció al Beneficio que poseyó Don

Hilario Gutierrez; consta de 17 pedazos, que hacen en junto 17 obradas y 301 estadales, tasada en 5,541 rs.

Id. de una y media á dos de id.

Una heredad de tierras que en término de dicho Tamariz perteneció al Beneficio que poseyó Don Prudencio Francisco Diez; consta de 16 pedazos que hacen en junto 16 obradas y 177 estadales, tasada en 4,686 rs.

Dia 25 de doce á doce y media de su mañana.

Una heredad de tierras que en término de Tamariz perteneció al Beneficio que poseyó Don Juan Abad Ruiz; consta de 20 pedazos, que hacen en junto 16 obradas y 242 estadales, tasada en 4,097 reales.

Id. de doce y media á una de su tarde.

Una heredad de tierras que en término de la propia villa de Tamariz perteneció al Beneficio vacante que poseían los dos Tenientes Curas; consta de 19 pedazos que hacen en junto 18 obradas y 273 estadales, tasada en 4,936 rs.

Id. de una á una y media de id.

Una heredad de tierras y una era de trillar, que en dicho término de Tamariz perteneció al Beneficio simple que poseyó Don José Sanchez de Castro; consta de 8 pedazos de tierra, de cabida en junto de 4 obradas y 219 estadales, y la era hace 126 estadales, tasado en 2,160 rs.

Cuyas fincas no se hallan gravadas con carga alguna, y sus remates tendrán efecto los días y horas señaladas en una Sala de las Casas Capitulares de esta Ciudad, con sujecion á las reglas y condiciones prescritas en la Ley é Instruccion de 2 y 15 de Setiembre de 1841. Valladolid 22 de Setiembre de 1842.= Benito Calero de Cáceres.